

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno

|                |                                                                                              |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado       | 2019-00103                                                                                   |
| Demandante     | Ana Lucía Gómez Toro                                                                         |
| Demandado      | Elizabeth Cristina Marín Giraldo                                                             |
| Proceso        | Ejecutivo Singular                                                                           |
| Asunto         | Incorpora solicitud terminación de proceso por pago total de la obligación – Termina Proceso |
| Interlocutorio | No. 35                                                                                       |

De acuerdo al escrito allegado a este despacho judicial el día 20 de noviembre del año anterior, suscrito por la abogada de la parte actora, solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los títulos que haya a favor de la demandante y el archivo del expediente.

Visto que la anterior solicitud reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá (Ant)

RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar terminado el proceso ejecutivo singular iniciado por ANA LUCÍA GÓMEZ TORO., en contra de ELIZABETH CRISTINA MARÍN GIRALDO.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese por secretaría.

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los títulos que haya a favor de la demandante, los cuales cubran el total de la obligación, conforme a la liquidación del crédito aportada por la togada de la parte actora.

**CUARTO:** Se ordena la entrega de los títulos con los dineros sobrantes de las retenciones realizadas por el pagador, según la medida cautelar, a la señora ELIZABETH CRISTINA MARÍN GIRALDO.

**QUINTO:** Sin condena en costas, toda vez que, estos conceptos se encuentran cancelados.

**SEXTO:** Archívese la carpeta, previas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA  
Juez

Dirección: Carrera 10 No 8 – 35.    Telefax: 8  
j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Mutatá – Antioquia

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MUTATÀ -  
ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.010 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno

Oficio 094

Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL RETIRO**

|                   |                                           |
|-------------------|-------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 2019-00103                                |
| <b>Demandante</b> | Ana Lucía Gómez Toro                      |
| <b>Demandado</b>  | Elizabeth Cristina Marín Giraldo          |
| <b>Proceso</b>    | Ejecutivo Singular                        |
| <b>Asunto</b>     | TERMINA PROCESO – LEVANTA MEDIDA CAUTELAR |

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, le comunico que por auto del día de hoy, esto es 11 de febrero del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, se ordenó el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, decretada mediante oficio **N° 523**, del veinte (20) de junio de 2019, en el que fue ordenado el Embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario Mínimo a la señora ELIZABETH CRISTINA MARÍN GIRALDO, identificada con cédula N° 43.702.790.

Le solicito proceder de conformidad con lo ordenado.

Atentamente,

**Catherine Barrientos Benítez**  
**Secretaria**